

**Dpto: Cultura/JAFB**  
**Expediente: 131/2021 CM**

**AUDIOLUZ CANARIAS SL.**  
**POLIGONO IND EL CUCHILLETE**  
**NAVE A15**  
**35629 TUINEJE. FUERTEVENTURA**

## N O T I F I C A C I Ó N

He de poner en su conocimiento que por Sr. Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la Resolución nº 2486/2021 de 21 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO DEL ALCALDE EN FUNCIONES.-** Dada cuenta de la Propuesta de gasto de la concejalía delegada de cultura, en orden a la contratación del servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización de los eventos “Día de Canarias y Clausura de curso de la Escuela de Música de Pájara, en Morro Jable”, y que literalmente establece:

*“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2.m) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concreto promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*Asimismo corresponde al Municipio la realización de acciones juveniles de ámbito municipal según lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.*

*En este sentido la Carta Europea de Autonomía Local, en su art. 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad. Por ello y aunque no haya legislación específica sectorial, parece claro que los ayuntamientos son competentes para la promoción de la cultura en el municipio, y que deben entenderse incluidas todo tipo de manifestaciones culturales desarrolladas en el ámbito local en sentido amplio.*

*A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación es:*

1.- *Día Canarias (29 mayo en Morro Jable). Servicio de equipos de sonido, iluminación, video proyección y personal técnico:*

- *Sistema de sonido line array volado con subgrave.*
- *Sistemas de monitores.*
- *Control de sonido digital y periféricos.*
- *Back line y microfonía.*
- *Equipos de iluminación robotizada.*
- *Equipos de iluminación convencional.*
- *Control de iluminación y periféricos.*
- *Dimmers, cuadros y distribución eléctrica.*
- *Equipos de videoproyección.*
- *Servidor de video.*
- *Estructuras de soporte y atrezzo.*
- *Cerchas de aluminio y elementos de elevación.*
- *Malla cierre trasero.*
- *Tarimas y elementos decorativos.*
- *Personal técnico para el montaje y el funcionamiento de los equipos.*

2.- *Servicio de producción, acceso y control de público para el Día de Canarias (29 mayo en Morro Jable) y Clausura Escuela de Música de Pájara (18 junio en Morro Jable):*

- *Vallado perimetral.*
- *Dispensadores de hidrogel tipo columna.*
- *Elaboración y dirección plan de seguridad.*
- *Servicio Adquisición por medios telemáticos de las invitaciones y control de acceso.*
- *Personal para acomodación y plan de salida del público.*
- *Personal de seguridad y vigilancia.*

3.- *Clausura de la Escuela de Música de Pájara (18 junio en Morro Jable). Servicio de equipos de sonido, iluminación, video proyección y personal técnico:*

- *Sistemas de sonido público.*
- *Sistemas de monitores.*
- *Microfonía y back line.*
- *Control de sonido digital.*
- *Equipos de iluminación convencional.*
- *Estructuras de soporte y malla cierre trasero.*
- *Personal técnico.*

*Además y no contando este Ayuntamiento con la capacidad suficiente para realizar dichos servicios, por falta de medios personales y materiales, necesita contratar a una empresa capacitada para la ejecución del mismo, se trata, por tanto de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia.”*

*Al respecto el artículo 116.4 LCSP establece que:*

*"En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La Clasificación que se exija a los participantes.*

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende da satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso".

La incertidumbre que aún impera sobre las recomendaciones de realizar actividad cultural hace que sea imposible saber la forma de actuar a la hora de planificar la actividad cultural, es por ello de la justificación de la utilización del contrato menor de servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización de los eventos "Día de Canarias y Clausura de curso de la Escuela de Música de Pájara, en Morro Jable".

Para la realización de dicha actividad se pretende hacer un contrato menor de servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización de los eventos "Día de Canarias y Clausura de curso de la Escuela de Música de Pájara, en Morro Jable". Se trata de garantizar con la presente contratación los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en los términos establecidos en el art.1.1 LCSP.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

**RESULTANDO:** Por parte de la concejalía de cultura se solicitan tres presupuestos a empresas que pueden hacer el servicio, y dichas empresas presentan oferta presupuesto en los siguientes términos:

- AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF B35294743 por un importe de quince mil seiscientos veintisiete con cuarenta y cinco euros (15.627,45 €).
- TÉCNICO PARA ESPECTÁCULO FTVE SLU con CIF B35776756 por un importe de quince mil seiscientos treinta con cincuenta y seis euros (15.630,56 €).
- LOGISCENA CANARIAS SL, sito en C/Terrero 25 Pájara, no ha presentado oferta en plazo estipulado, por lo que queda descartada del procedimiento de contratación.

**RESULTANDO:** Que de los presupuestos presentados, el de AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF B35294743, es la oferta económicamente más ventajosa.

**RESULTANDO:** La contratación que se pretende no altera el objeto del

*contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y las prestaciones a satisfacer son cualitativamente diferentes y no forman una unidad con otros contratos realizados.*

*RESULTANDO: La contratación proyectada pretende satisfacer la necesidad de Contrato menor de servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización de los eventos “Día de Canarias y Clausura de curso de la Escuela de Música de Pájara, en Morro Jable”*

*CONSIDERANDO: Que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria 334 22602 (promoción cultural, actividades culturales y deportivas).*

*CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente de su razón Memoria del Concejal Titular del área de gobierno de Personal, Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Pesca y Cultura, en su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas en el Titular del área de Personal, Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Pesca y Cultura por Decreto número 1355/2021 de 01 de marzo de 2021 (BOP de Las Palmas número 32 de 15 de marzo de 2021), justificando la necesidad de los contratos a suscribir, en donde expresamente se establece que:*

*“La contratación proyectada pretende satisfacer la necesidad de Contrato menor de servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización de los eventos “Día de Canarias y Clausura de curso de la Escuela de Música de Pájara, en Morro Jable”*

*La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y las prestaciones a satisfacer son cualitativamente diferentes y no forman una unidad con otros contratos realizados.”*

*Por lo expuesto,*

*En uso de las competencias que me están conferidas por decreto de delegación nº 2272/2021 de fecha 13 de abril, y en virtud del artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:*

*Primero.- Justificar la celebración del contrato por lo expuesto en la presente memoria, quedando acreditado que la contratación del servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización de los eventos “Día de Canarias y Clausura de curso de la Escuela de Música de Pájara, en Morro Jable”, mediante un contrato menor de servicio, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*Segundo.- Contratar con la empresa, con CIF B35294743 la prestación descrita en los antecedentes, con las siguientes condiciones:*

**OBJETO:** Servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la organización de los eventos “Día de Canarias y Clausura de curso de la Escuela de Música de Pájara, en Morro Jable”.

**PRECIO MÁXIMO:** 14.605,09 €, al que se habrá de añadir la cantidad de 1.022,36 € en concepto de IGIC, resultando un total de 15.627,45 €.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 29 de mayo y 18 de junio de 2021, fechas que podrían verse afectadas por la alarma sanitaria, por tanto no se suspendería el contrato, sino que se pospondrían las fechas.

**GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN:** Innecesarias al tener la consideración de contrato menor.

**PAGO:** : Contra entrega de la factura acreditativa de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 de la LCSP y 198 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la adjudicataria por importe de 15.627,45€ con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22609.

Cuarto.- Una vez realizada la prestación, incorpórense las facturas y tramítense el pago si procede.

Quinto.- Publicar la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y notificar a los interesados a los efectos procedentes, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del

*Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Funciones, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, firmado digitalmente, mediante sello de órgano de la Secretaría General.”*

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

**El Secretario General.**

Fdo. Juan Manuel JUNCAL GARRIDO

SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Fecha: 22/04/2021 a las 15:43

HASH: 31EA236628C327964B6B42F8C30E673E23C3F6C3

CSV: 7feb9464-c8cc-4d46-8325-9489999d1c0b-1456521

Firmado Electrónicamente